

# **PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE PAUTE”**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los barrios han sido la unidad básica del proceso de participación ciudadana en el cantón Paute, actividades como la minga, y valores como la solidaridad, ayuda mutua, entre otras han sido los factores que van forjando la unidad de los pobladores, más esto se ha convertido en interactivo es decir la euforia del trabajo mancomunado es en ciertas épocas, como cuando se aproxima una fiesta, por el cambio de autoridades locales, o cuando se va a elegir una nueva directiva del barrio.

Los barrios en Paute no están claramente delimitados, puesto a que existe cierto sentido de pertenencia de integrar o ser parte de uno u otro barrio; delimitación que es de vital importancia para una mejor planificación, organización y participación activa en la toma de decisiones para el desarrollo barrial entre todos los vecinos de una circunscripción territorial y desarrollo del cantón, misma que se han organizado por tradición, historia y en los últimos tiempos por la autodeterminación ante el surgimiento de nuevas zonas que se han poblado y crecido en la parte urbana del centro cantonal de paute; de allí que resulta necesario emitir una normativa cantonal que regule la delimitación de los barrios del centro urbano cantonal y de igual forma la organización de la dirigencia de estos.

La organización y elecciones de directivas barriales son esporádicas y en mucho de los casos un mismo líder se ha perennizado en la dirección de un barrio; pero además muchos líderes se consideran relegados en estos procesos a la que incluso no son convocados, siendo necesario regular los procesos democráticos de elección de directivas y estableciendo el COOTAD que los municipios pueden ejercer la actividad reguladora surge la propuesta para que además se tenga un registro que permita cumplir los procesos de participación ciudadana de manera más democrática escuchando a todos los sectores por igual.

## **EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

**Que**, en cuanto a la organización del territorio la Constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 248.- Se reconocen las comunidades, comunas, **recintos, barrios y parroquias urbanas**. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, el art. 4 No. 1 del código de la Democracia expone que El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres;

**Que**, el artículo 57 literal z) del COOTAD expone: Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que, el Art. 302.-** del COOTAD referente a Participación ciudadana. - expone “...Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, **incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos** y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.”;

**Que, el Art. 306.-** del COOTAD referente **a Barrios y parroquias urbanas**. - Se reconoce a los **barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socioorganizativas**, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere;

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o Parroquiales urbanos de manera permanente. **Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.**

**En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:**

**“ORDENANZA QUE REGULA LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE PAUTE”**

## **CAPÍTULO I.**

### **COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.- COMPETENCIA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute es un organismo público competente para regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas. Para este efecto, el concejo cantonal aprobará las políticas públicas locales mediante actos normativos sea resoluciones, ordenanzas y en armonía con el entorno local.

**Art. 2.- OBJETO.** - El objeto de la presente ordenanza es delimitar territorialmente a los barrios del cantón y establecer las normas de carácter general relativas a la constitución, registro, y conformación de directivas de barrios y de la Federación de Barrios del cantón Paute, lo que permitirá una mejor participación ciudadana con equidad, permitiendo que toda la comunidad sea escuchada en las Asambleas.

**Art. 3.- ÁMBITO.** - La presente ordenanza será aplicable a todo el perímetro urbano del cantón, que incluye la parroquia urbana existente y las que a futuro se constituyeren, además de los lugares denominados áreas de expansión urbana.

**Art. 4.- PRINCIPIOS.** - Los principios generales que orientan la política de participación ciudadana son: coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

## **CAPÍTULO II.**

### **PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS BARRIOS Y SUS DIRECTIVAS**

**Art. 5.- de los barrios: Los barrios se conceptualizan como unidades básicas de participación ciudadana en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Paute, los cuales se articularán a la gestión participativa a través de sus directivos.**

Los barrios ejercerán la democracia representativa a través de asambleas generales conformadas por las y los vecinos que habitan en la unidad territorial barrial. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal y directa de todos los pobladores empadronados en cada barrio urbano.

Los barrios podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

**Art. 6.- Distribución geográfica de los barrios:** El Gad Municipal a través de la Dirección de Planificación territorial y Patrimonial, respetando las delimitaciones de la parroquia urbana determinará el área que comprende cada barrio del cantón

que a futuro se crearen y de los barrios existentes en la actualidad se determinan y reconocen en esta ordenanza.

Los barrios geográficamente están conformados por ciudadelas, cooperativas de vivienda, condominios, urbanizaciones, lotizaciones y demás niveles territoriales de habitación urbana.

Se contempla a barrio como una subdivisión de una ciudad o pueblo, que suele tener identidad propia y cuyos habitantes cuentan con un sentido de pertenencia. Un barrio puede haber nacido por una decisión administrativa de las autoridades, por un desarrollo inmobiliario, autodeterminación de sus habitantes, o por antecedentes históricos.

**Art. 7.- Constitución y Registro de los barrios:** Los barrios son la célula base de los procesos de participación ciudadana y su existencia estará siempre reconocida por el Gad Municipal de Paute, por lo que se debe considerar para la constitución de un nuevo barrio, así como la de sus dirigentes:

**a) CONSTITUCIÓN:**

- 1.- Efectuar una convocatoria pública con 48 horas de anticipación a los moradores del perímetro determinado por el Gad Municipal mediante la Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial.
- 2.- El nombre del barrio será determinado por el ya existente, por aspectos de costumbre o tradición, o por los que decida la asamblea del sector.
- 3.- En la primera asamblea se levantará un acta constitutiva, a la que deberán asistir por lo menos el 30 % de los moradores que son propietarios de predios y/o de arrendatarios que residen por lo menos un año en dicho sector.
- 4.- Un nuevo barrio se constituirá con al menos seis hectáreas de perímetro y que deberá estar previamente hecho el levantamiento planimétrico con delimitación por el GAD Municipal y contar con el respectivo informe favorable de la Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial.
- 5.- Para que la constitución de un barrio sea válida se deberá adjuntar la nómina de los asistentes y sus firmas, así como las copias de cédulas de ciudadanía.

**b) REGISTRO:**

I.- El Gad Municipal a través de la Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial llevará el registro de los barrios que han cumplido el proceso de constitución y que hayan presentado toda la documentación prevista en esta ordenanza.

II.- Para el registro de los barrios estos deben adjuntar:

- Oficio dirigido a la máxima autoridad municipal.
- La nómina de los asistentes a la asamblea de constitución del barrio, con sus respectivas firmas.

- La copia de cedula de los asistentes a la constitución del barrio.
  - Nómina del primer directorio elegido y posesionado en la asamblea de constitución del barrio, donde constarán como mínimo los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Nro. De Cédula, dirección domiciliar, correo electrónico y números telefónicos de los directivos.
- Certificación de la autoridad que asistió al acto de constitución del barrio y elección de la primera directiva.
- Copia del acta certificada de la sesión de constitución del barrio, donde se elige y posesiona a la primera directiva.

III.- Para el Registro periódico de las Directivas los barrios deben adjuntar:

- Oficio dirigido a la máxima autoridad municipal solicitando el Registro.
- La nómina de los asistentes a la asamblea de elección y posesión de los nuevos directivos, con sus respectivas firmas.
- La copia de cedula de los miembros de la nueva directiva.
  - Nómina del directorio donde consten como mínimo los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Nro. De Cédula, dirección domiciliar, correo electrónico y números telefónicos de los directivos.
- Certificación de la autoridad que asistió al acto de elección.
- Copia del acta certificada de la sesión de elección y posesión de la directiva

Este apartado se aplica para el Registro de la Directiva de la Federación de Barrios de Paute y de las Comunidades.

IV.- El Gad Municipal a través de la Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial y con la firma del Alcalde mediante Resolución Administrativa emitirá la certificación de la existencia y reconocimiento del barrio, así como del Registro de su directiva y de la Federación de Barrios, documento que acreditará para los trámites legales, con el GAD Municipal de Paute y en los procesos de participación ciudadana que este efectúe.

**Art. 8.- Son Funciones de los Directivos de los BARRIOS: Sin perjuicio a lo que se establezca en los estatutos de los barrios y de conformidad a lo que determina la Ley, las funciones de los directivos de los barrios entre otras son las siguientes:**

- a) Representar a la ciudadanía del barrio y a las diversas formas de organización social existentes en su espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas del barrio;
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de los habitantes del barrio;
- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;

- f) Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;
- g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del barrio para que actúen en las instancias de participación; y,
- h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

**Art. 9.- Son miembros del barrio:** El Gad Municipal a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros emitirá el listado de los propietarios de predios que constituyen la nómina de miembros del barrio, documento que será el referente para las asambleas; pero además son parte de la asamblea los moradores que vivan en el barrio por más de un año en calidad de inquilinos u otra modalidad.

**Art. 10.- Aval de los procesos electorales:** En los procesos de elección de directivas de los barrios, se necesitará de manera obligatoria la presencia del Alcalde o uno de los Concejales, para que avalen el acto electoral.

**Art. 11.- De las dignidades a elegir:** La directiva de un barrio la compone. Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes; quienes cumplirán sus funciones conforme a las normas de procedimiento parlamentario; durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos por una sola vez y para un periodo similar.

### **CAPITULO III.**

#### **PROCEDIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE DIRECTIVAS DE LOS BARRIOS.**

**Art. 12.- De la convocatoria a elecciones:** Los directivos previa resolución, 30 días antes de culminar su periodo, comunicarán al Gad Municipal el cronograma del proceso electoral, en la que además solicitarán lo dispuesto en el Art. 10 de la presente ordenanza.

La convocatoria se publicará por los diferentes medios de comunicación del cantón, sean estos masivos como prensa radio o televisión; o alternativos como hoja volante, redes sociales, perifoneo, o publicaciones en lugares visibles; donde se indicará el día, hora, y lugar de la asamblea, así como los puntos a tratarse, en la que se incluirá el informe de gestión y económico de la directiva saliente.

**Art. 13.- De las sesiones del Directorio del Barrio:** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la primera semana de cada dos meses y las Extraordinarias cuando sean necesarias

a criterio del Presidente/a o por petición de dos miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría simple de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

El quórum del directorio se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros directivos. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la sesión se instalará media hora más tarde con los presentes y sus decisiones serán acatadas por todos los directivos del barrio.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz, pero no voto y su presencia es facultativa.

**Art. 14.- De las sesiones de la Asamblea General del Barrio:** Las sesiones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la segunda semana de cada seis meses y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por pedido de cuatro de los directivos, previa la respectiva convocatoria donde se establecerá con claridad los puntos a tratar en la asamblea.

Las resoluciones y acuerdos de la asamblea general serán tomadas con mayoría simple de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Para instalar una Asamblea General del barrio, se considerará lo establecido en el Art. 9 de esta ordenanza y la participación de por lo menos el 30 % de los miembros del barrio. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la asamblea se instalará media hora más tarde con los presentes y sus decisiones serán acatadas por todos los moradores del barrio.

**Art. 15.- De los requisitos para poder elegir y ser elegido:** Los moradores de los barrios tanto los propietarios de lotes como moradores, para poder elegir no tienen impedimento alguno y solo necesitan acreditarse en la asamblea; y, para ser elegido requerirán no adeudar al GAD Municipal por ningún concepto.

**Art. 16.- De la posesión de la directiva:** La directiva electa de un barrio se posesionará en el mismo día de la elección; y estará a cargo de la Autoridad Municipal que asista a dar el aval que refiere el Art. 10 de esta ordenanza; en caso de que luego de estar posesionado se presentare algún impedimento de directivos electos se procederá a llenar las vacantes en una próxima asamblea.

**Art. 17.- Del periodo de duración de la directiva:** Las directivas de los barrios durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por una sola vez, sin embargo, podrán ocupar otros cargos directivos en periodos subsiguientes.

#### **CAPITULO IV.**

### **PROCEDIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DEL CANTÓN**

**Art. 18.- De la Federación de Barrios:** La Federación de Barrios de Paute se conceptualiza como la instancia de unificación y asociación de todos los barrios del cantón que busca un fin común para el desarrollo del cantón en todas sus formas; siendo las responsabilidades de sus directivos a nivel cantonal las que se señalan en el artículo ocho de esta ordenanza.

La Federación de Barrios Ejercerá la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal Y directa.

La Federación de Barrios podrá desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

**Art. 19.- De las sesiones del Directorio de la Federación:** Las sesiones del Directorio de la Federación de Barrios de Paute serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la tercera semana de cada mes y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por petición de dos miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Las resoluciones y acuerdos del Directorio de la Federación de Barrios serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

El quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de los miembros directivos. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la sesión se instalará media hora más tarde con los directivos presentes y sus decisiones serán acatadas por todos los directivos de la Federación.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz, pero no voto y su presencia es facultativa.

**Art. 20.- De las sesiones de la Asamblea General de la Federación de Barrios:**

Las sesiones de asamblea general de la Federación de Barrios serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar uno de los días de la cuarta semana de cada seis meses y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por pedido de cuatro de sus directivos, previa la respectiva convocatoria donde se establecerán con claridad los puntos a tratar en la asamblea.

Las resoluciones y acuerdos de la asamblea general serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Para instalar una Asamblea General de la Federación de Barrios, se considerará la participación de la mitad más uno de los miembros de la asamblea general. Si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la asamblea se instalará media hora más tarde con los presentes y sus decisiones serán acatadas por todos quienes integran la asamblea general de la Federación.

**Art. 21.- De las dignidades a elegir:** La directiva de la Federación de Barrios de Paute la compone. Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes; quienes cumplirán sus funciones conforme a las normas de procedimiento parlamentario; durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos por una sola vez y para un periodo similar.

**Art. 22.- De la convocatoria a elecciones:** Los directivos de la Federación de Barrios previa resolución, 30 días antes de culminar su periodo comunicarán al Gad Municipal el cronograma del proceso electoral, en la que además solicitarán lo dispuesto en el Art. 10 de la presente ordenanza.

La convocatoria se publicará por los diferentes medios de comunicación del cantón, sean estos masivos como prensa radio o televisión; o alternativos como hoja volante, redes sociales, perifoneo, o publicaciones en lugares visibles; donde se indicará el día, hora, y lugar de la asamblea, así como los puntos a tratarse, en la que se incluirá el informe de gestión y económico de la directiva saliente.

**Art. 23.- De la instalación de la Asamblea General:** La Asamblea General de la Federación de Barrios está constituido por dos directivos de cada uno de los barrios de Paute, esto es el presidente y vicepresidente de cada barrio, lo que se acreditará con la certificación que emite la municipalidad sobre el registro de directivos; y para la existencia de quórum se requiere de la presencia de la mitad más uno de los directivos barriales. En caso extremo de que un miembro de la asamblea de la Federación no pueda asistir a una reunión de asamblea general, podrá delegar por escrito su participación a otro dirigente principal de la directiva de su barrio, indicando que su delegado asiste con derecho a voz y voto.

Los integrantes de la directiva de la Federación de Barrios son parte de la asamblea con voz y sin voto; solo el (la) presidente (a) tiene voto dirimente. Por ser parte de la asamblea pueden ser nominados en procesos electorales a cargos en el nuevo directorio.

La certificación del número de barrios que conforman la parroquia urbana la extenderá el Gad Municipal de Paute.

**Art. 24.- De los requisitos para poder elegir y ser elegido:** Para poder elegir y ser elegido se requiere ser parte de la Asamblea General en calidad de dirigente de algún barrio o directivo en funciones de la FEDERACIÓN.

**Art. 25.- - De la posesión de la directiva:** La directiva electa de la Federación de Barrios se posesionará en el mismo día de la elección; y estará a cargo de la autoridad que asista a dar el aval que refiere el Art. 10 de esta ordenanza; en caso de que luego de estar posesionado se presentare algún impedimento de directivos electos se procederá a llenar las vacantes en una próxima asamblea.

Un dirigente barrial que sea electo dirigente de la Federación de Barrios, podrá ejercer los dos cargos a la vez, no será impedimento alguno.

**Art. 26.- Del periodo de duración de la directiva:** Las directivas de la Federación de Barrios durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos; y, su registro en el GAD Municipal se efectuará conforme lo establece el Art. 7 de la presente ordenanza en el apartado que corresponde.

## **CAPITULO V. DE LOS BARRIOS Y LA FEDERACIÓN DE BARRIOS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Art. 27.- De los procesos de participación ciudadana:** En base a la ley de participación ciudadana al amparo del Art. 61 En el caso de las asambleas locales deberán contar con la representación de barrios, a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.

**Art. 28.- De la participación en la elaboración del presupuesto participativo:** En base a la ley de participación ciudadana al amparo del Art. 70 los presidentes de los barrios reconocidos por el Gad Municipal, así como los directivos de LA Federación de Barrios y comunidades serán parte de la asamblea local; conforme a la ordenanza municipal de participación ciudadana de Paute.

## **CAPÍTULO VI.**

## DE LA DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DEL CANTÓN PAUTE

**Art. 29.- Objeto** de la Delimitación. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los límites de los barrios existentes en el sector urbano del cantón y normar la relación de participación ciudadana, gestión y corresponsabilidades con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute.

**Art. 30.-** **Ámbito de Aplicación de la Delimitación Barrial.** - Su aplicación será exclusivamente para el sector urbano del cantón Paute, con una área de 594.068 Hectáreas del Territorio y Planificación Urbana, según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón en vigencia. Cada barrio se gobernará por su propia regulación estatutaria y aprobada por la autoridad competente.

El Segundo nivel de organización barrial lo Constituye la Federación de Barrios de Paute, conformada por todos los barrios del cantón y su ámbito de acción es el cantón Paute.

### CAPITULO VII. DE LOS LÍMITES BARRIALES

**Art. 31.-** Los barrios de la Parroquia Urbana de Paute son 14 y su jurisdicción se sujetará a la delimitación como se establece en los artículos siguientes.

**Art. 31.1.-** BARRIO denominado “CACHIYACU”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 41.428 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Limite Urbano <b>SUR:</b> Predio en Z02-S01 <b>ESTE:</b> Vía Guayan Chico <b>OESTE:</b> Vía a Marcoloma	<b>P1:</b> 747520.93 / 9693465.44 <b>P2:</b> 748225.76 / 9693679.10 <b>P3:</b> 748202.41 / 9692964.45 <b>P4:</b> 747646.08 / 9692911.94

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este se encuentra como número 1.**

**Art. 31.2.-** BARRIO denominado “CENTRO”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 14.602 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> García Moreno <b>SUR:</b> Río Cutilcay-Huayna Cápac <b>ESTE:</b> Luis Enrique Vásquez <b>OESTE:</b> Rodríguez Parra Y José Miguel Barzallo	<b>P12:</b> 748808.86 / 9692651.77 <b>P13:</b> 748661.32 / 9692405.09 <b>P32:</b> 749153.65 / 9692238.00 <b>P34:</b> 749347.36 / 9692464.13

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este se encuentra como número 2.**

**Art. 31.3.-** BARRIO denominado “DON BOSCO”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 49.171 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Limite Urbano <b>SUR:</b> García Moreno y Luis Enrique Vásquez. <b>ESTE:</b> Río Paute <b>OESTE:</b> Nicolás Vásquez	<b>P34:</b> 749347.36 / 9692464.13 <b>P35:</b> 749129.49 / 9692539.18 <b>P36:</b> 749203.04 / 9692902.50 <b>P37:</b> 749205.29 / 9693286.66 <b>P38:</b> 749382.97 / 9693649.46 <b>P39:</b> 749642.78 / 9692566.23 <b>P41:</b> 749520.97 / 9693175.02 <b>P42:</b> 750067.63 / 9693573.35

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 3.**

**Art. 31.4.-** BARRIO denominado “EL CALVARIO”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 33.809 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Limite Urbano <b>SUR:</b> Avenida Interoceánica <b>ESTE:</b> Rodríguez Parra y José Miguel Barzallo <b>OESTE:</b> Limite Urbano, vía de las Frutas y Avenida Interoceánica	<b>P7:</b> 748120.20 / 9692624.74 <b>P8:</b> 748305.36 / 9692738.08 <b>P9:</b> 748530.25 / 9693229.60 <b>P10:</b> 748619.84 / 9692852.57 <b>P11:</b> 748885.93 / 9692803.23 <b>P12:</b> 748808.86 / 9692651.77 <b>P13:</b> 748661.32 / 9692405.09 <b>P14:</b> 748638.65 / 9692338.64

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 4.**

**Art. 31.5.-** BARRIO denominado “EL CALVARIO ALTO”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 19.629 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Predio en Z02-S01 <b>SUR:</b> Avenida Interoceánica y Quebrada Cementerio <b>ESTE:</b> Vía de las Frutas <b>OESTE:</b> Vía a Marcoloma	<b>P3:</b> 748202.41 / 9692964.45 <b>P4:</b> 747646.08 / 9692911.94 <b>P5:</b> 747859.76 / 9692435.01 <b>P6:</b> 748050.32 / 9692461.63 <b>P7:</b> 748180.52 / 96925184.74 <b>P8:</b> 748305.36 / 9692738.08

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 5.**

**Art. 31.6.-** BARRIO denominado “LA PLAYA”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 35,243 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Nicolás Vásquez, Rómulo Nieto y Crnl. Ismael Ortiz <b>SUR:</b> Luis Cordero <b>ESTE:</b> Luis Enrique Vásquez. <b>OESTE:</b> Limite Urbano	<b>P16:</b> 748693.02 / 9692121.31 <b>P17:</b> 748403.79 / 9691462.53 <b>P18:</b> 748567.40 / 9691398.71 <b>P29:</b> 748893.94 / 9691277.93 <b>P31:</b> 749102.09 / 9692012.35

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 6.**

**Art. 31.7.-** BARRIO denominado “LAS PEÑAS”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 31.001 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Luis Cordero <b>SUR:</b> Quebrada Pirincay <b>ESTE:</b> Luis Enrique Vásquez <b>OESTE:</b> Avenida Interoceánica	<b>P18:</b> 748567.40 / 9691398.71 <b>P19:</b> 748226.91 / 9690641.98 <b>P27:</b> 748565.05 / 9690519.20 <b>P29:</b> 748893.94 / 9691277.93

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 7.**

**Art. 31.8.-** BARRIO denominado “LUNTUR”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 9.199 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Avenida Interoceánica <b>SUR:</b> García Moreno <b>ESTE:</b> Nicolás Vásquez <b>OESTE:</b> José Miguel Barzallo	<b>P11:</b> 748885.93 / 9692803.23 <b>P12:</b> 748808.86 / 9692651.77 <b>P35:</b> 749129.49 / 9692539.18 <b>P36:</b> 749203.04 / 9692902.50

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 8.**

**Art. 31.9.-** BARRIO denominado “PANCALE”- este barrio cuenta con un área geográfica de 12.383 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Rio Cutilcay - India Pau <b>SUR:</b> Nicolás Vásquez, Rómulo Nieto y Crnl. Ismael Ortiz <b>ESTE:</b> Luis Enrique Vásquez <b>OESTE:</b> Rodríguez Parra - Camino Publico	<b>P13:</b> 748661.32 / 9692405.09 <b>P14:</b> 748638.65 / 9692338.64 <b>P15:</b> 748674.96 / 9692195.20 <b>P16:</b> 748693.02 / 9692121.31 <b>P31:</b> 749102.09 / 9692012.35 <b>P32:</b> 749153.65 / 9692238.00

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 9.**

**Art. 31.10.-** BARRIO denominado “PIRINCAY”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 59.559 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Quebrada Pirincay Y Predios en Z2-S2-M17 <b>SUR:</b> Quebrada Bellavista <b>ESTE:</b> Luis Enrique Vásquez y Av. Interoceánica <b>OESTE:</b> Limite Urbano	<b>P17:</b> 748403.79 / 9691462.53 <b>P18:</b> 748567.40 / 9691398.71 <b>P19:</b> 748226.91 / 9690641.98 <b>P20:</b> 747465.46 / 9690181.60 <b>P25:</b> 748097.44 / 9689970.24 <b>P27:</b> 748565.05 / 9690519.20

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 10.**

**Art. 31.11.-** BARRIO denominado “PLAZAPAMBA”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 41.704 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Límite Urbano <b>SUR:</b> Av. Interoceánica y Guillermo Ortega <b>ESTE:</b> Calle Guillermo Ortega <b>OESTE:</b> Quebrada S/N	<b>P9:</b> 748530.25 / 9693229.60 <b>P10:</b> 748619.84 / 9692852.57 <b>P11:</b> 748885.93 / 9692803.23 <b>P36:</b> 749203.04 / 9692902.50 <b>P37:</b> 749205.29 / 9693286.66

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 11.**

**Art. 31.12.-** BARRIO denominado “TUTUCÁN”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 114.804 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Vía a Guachapála y Limite Urbano <b>SUR:</b> Limite Urbano <b>ESTE:</b> Calle Publica <b>OESTE:</b> Rio Paute	<b>P24:</b> 748015.71 / 9689533.46 <b>P26:</b> 749084.03 / 9689965.67 <b>P28:</b> 749228.90 / 9691101.24 <b>P30:</b> 749100.48 / 9691777.25 <b>P33:</b> 749729.98 / 9692042.32 <b>P40:</b> 749871.08 / 9692735.13 <b>P42:</b> 750067.63 / 9693573.35 <b>P43:</b> 750446.96 / 9693574.71

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 12.**

**Art. 31.13.-** BARRIO denominado “VIRGENPAMBA”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 7.932 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Avenida Interoceánica <b>SUR:</b> Limite Urbano <b>ESTE:</b> Calle Publica <b>OESTE:</b> Quebrada Cementerio	<b>P6:</b> 748050.32 / 9692461.63 <b>P7:</b> 748180.52 / 9692518.46 <b>P14:</b> 748638.65 / 9692338.64 <b>P15:</b> 748674.96 / 9692195.20

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 13.**

**Art. 31.14.-** BARRIO denominado “ZHUMIR”. - este barrio cuenta con un área geográfica de 78.372 hectáreas y se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites:

LIMITES - CALLES	COORDENADAS UTM- WSG84 / LIMITES
<b>NORTE:</b> Quebrada Bellavista <b>SUR:</b> Quebrada Chictiyacu	<b>P20:</b> 747465.46 / 9690181.60 <b>P21:</b> 746961.74 / 9689294.01

<b>ESTE:</b> Avenida Luis Enrique Vásquez y Río Paute	<b>P22:</b> 747918.01 / 9688920.18
<b>OESTE:</b> Limite Urbano	<b>P23:</b> 747903.53 / 9689516.82
	<b>P25:</b> 748097.44 / 9689970.24

**En el Plano de barrios de Paute anexado a esta ordenanza, este barrio se encuentra como número 14.**

## **CAPITULO VIII**

### **DEL REGISTRO DE DIRECTIVAS DE LAS COMUNIDADES**

**Art. 32.- De la Comunidad:** Se lo conceptualiza a un poblado rural alejado del casco urbano, donde sus pobladores previamente lo han delimitado y se han unido para trabajar por el adelanto de dicho sector.

**Art. 33.- De las dignidades a elegir:** La directiva de una Comunidad la compone. Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes; quienes cumplirán sus funciones conforme a las normas de procedimiento parlamentario; durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelectos.

**Art. 34.- Procedimiento para Elección y registro de la directiva de las Comunidades:** Las comunidades tanto de la parroquia de Paute como de las siete parroquias rurales, deberán cumplir con el procedimiento que se establece a continuación;

- La convocatoria de elecciones la realizará el Presidente en funciones, con 48 horas de anticipación al proceso, difundiendo la convocatoria de forma personal y carteles ubicados en lugares visibles de la Comunidad y si fuere posible a través de los medios de comunicación masivo, como también por medios alternativos como redes sociales.
- El Presidente convocante solicitará que para avalar el acto asista en el caso de la parroquia de Paute el Alcalde o un delegado que deberá ser un concejal; y, en el caso de las parroquias rurales el Presidente de la Junta Parroquial o su delegado que deberá ser un vocal.
- La asamblea la constituyen todos los moradores de la Comunidad que conforme al Código de la Democracia tienen derecho a elegir y ser elegidos sean estos propietarios de predios, quienes radican por razones de trabajo, entre otros casos.
- La directiva será posesionada en el mismo día de elección por parte de la autoridad que asiste para avalar dicho acto.
- Los directivos electos deberán remitir al GAD Municipal y al GAD Parroquial en el caso de las parroquias rurales- los requisitos establecidos en el Art. 7.III de la presente ordenanza en lo que corresponde al registro. Estableciéndose que los GADS Parroquiales llevarán el Registro pertinente

de las directivas de cada una de sus Comunidades y Barrios Urbanos que existieren en sus jurisdicciones.

**Las asambleas de las Comunidades se realizarán en uno de los días de cada tres meses, que para el efecto se aplicará el procedimiento parlamentario y se estará a las disposiciones que se establecen en esta ordenanza para los barrios en lo que corresponda.**

## **DISPOSICIONES**

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** la Jefatura de Avalúos y Catastros, Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial y demás instancias municipales que correspondan, están obligados en dar cumplimiento a las responsabilidades que emana la presente ordenanza con respecto a sus funciones.

**SEGUNDA:** El Gad Municipal, así como todas las instituciones adscritas como EL Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paute, Cuerpo de Bomberos de Paute, Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, la Junta Cantonal de Protección de Derechos y las empresas públicas Municipales existentes y las que se crearen, entre otras, en caso de requerir la participación de los barrios y la Federación de Barrios se remitirán a los directivos que se encuentren registrados y avalados por el Gad Municipal.

**TERCERA:** Mediante Resolución Administrativa, el Alcalde avalará la existencia y reconocimiento de un barrio, de la que llevará registro la Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial; acto que inmediatamente será puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal.

**CUARTA:** Los Presidentes de los barrios y Presidentes de las Comunidades o sus delegados serán los voceros oficiales de sus jurisdicciones barriales ante el GAD Municipal de Paute y GADS Parroquiales.

**QUINTA:** Para una mejor organización territorial en los procesos de las elecciones generales y seccionales, en la jurisdicción urbana de Paute existirán al menos dos zonas electorales (Norte y Sur), cuyos recintos determinados por la autoridad electoral estarán ubicados en los establecimientos educativos de cada zona, donde los habitantes de los barrios pertenecientes a cada zonificación ejercerán su derecho democrático al sufragio.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.** - Una vez publicada en el Registro Oficial la presente ordenanza, el Alcalde o su delegado exhortará a los Comités Barriales y Federación de Barrios de Paute para que se constituyan legalmente e inscriban sus Directivas en la Cartera de Estado competente.

**SEGUNDA.** - Las directivas actuales de los barrios se mantendrán en funciones prorrogadas, quienes hasta 30 días de haberse publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, convocarán a sus moradores a la elección y posesión de la nueva Directiva del barrio, misma que deberá contar con la presencia del Alcalde o uno de los Concejales, cuya directiva inmediatamente deberá ser Registrada en el GAD Municipal de Paute; y, de igual forma treinta días de haberse elegido y posesionado la última directiva barrial, los Presidentes y Vicepresidentes de los barrios se autoconvocarán para elegir y posesionar a la directiva de la Federación de Barrios de Paute.

**TERCERA.** - Las directivas actuales de las Comunidades se mantendrán en funciones prorrogadas, quienes hasta 90 días de haberse publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, convocarán a sus moradores a la elección y posesión de la nueva Directiva de la Comunidad, misma que deberá contar con la presencia del Alcalde o uno de los Concejales en el caso de las Comunidades que pertenecen a la Parroquia de Paute; y, la presencia del Presidente de la junta Parroquial o uno de los Vocales en el caso de las Parroquias Rurales; cuyas directivas deberán ser registradas en el GAD Municipal o en los GADS Parroquiales según corresponda.

**CUARTA.** – En el plazo de dos años de haberse publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, los Presidentes de los GADS Parroquiales mediante acto administrativo pertinente realizarán la delimitación de los Barrios Urbanos de cada Parroquia y procederán a elegir a sus Directivas.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ÚNICA:** Deróguese toda norma, disposición o resolución de igual o menor rango que se contraponga al presente cuerpo normativo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y Página Web del GAD Municipal de Paute.